

DECRETO 103/2021, de 23 de julio, del Consell, de
modificación del Decreto 61/2021, de 14 de mayo

Apoyo a la solvencia empresarial por la COVID-19.

PROGRAMA **RESISTIR +**

Valencia, a 3 de agosto de 2021

PLA RESISTIR PLUS



- + Per a les nostres pimes i autònoms.**
- + Per a les nostres empreses.**
- + Per a la nostra economia.**
- + Per a la nostra Comunitat.**

Ajudes directes a **empreses, pimes i persones autònomes** afectades durant la COVID-19.

Informa't

960 992 532
plaresistirplus.gva.es



GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
veu



GOBIERNO
DE ESPAÑA



PLA RESISTIR PLUS

Què és

El Pla Resistir Plus són ajudes directes de la Línia COVID de l'Estat a persones autònomes i empreses de la Comunitat Valenciana.



Beneficiaris

Empresaris i empresàries, professionals i entitats més afectats per la pandèmia



Despeses subvencionables

Aquelles que es destinen a satisfer el deute i els pagaments...



Forma de presentació

De manera telemàtica en la seu electrònica.

Un **PLUS** per a la nostra Comunitat



Més informació

Tràmits per a la sol·licitud

En la pàgina web de la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic estarà disponible tota la informació sobre la convocatòria.



Quantia de les ajudes

447.081.980 euros



Resolució

Màxim de 6 mesos.

1. INTRODUCCIÓN
2. BENEFICIARIOS
3. REQUISITOS
4. GASTOS SUBVENCIONABLES
5. FORMA Y PLAZO DE SOLICITUDES
6. EXPLICACIÓN DEL FORMULARIO
7. CONCESIÓN DE LA AYUDA
8. JUSTIFICACIÓN
9. OBLIGACIONES GENERALES

1.- INTRODUCCIÓN

Normativa estatal.

- Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.
- Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo.
- Orden HAC/348/2021, de 12 de abril.
- Real Decreto-ley 6/2021.
- Convenio de colaboración (BOE 27.04.2021).

Normativa Generalitat Valenciana

- Decreto ley 7/2021, de 7 de mayo.
- Decreto ley 12/2021, de 23 de julio.
- Decreto 61/2021, de 14 de mayo.
- Decreto 103/2021, de 23 de julio.

2.- BENEFICIARIOS

Autónomos (empresarios y profesionales) y entidades no financieras que cumplan:

- Domicilio fiscal en Comunitat Valenciana. Excepciones:
 - Volumen de operaciones en 2020 superior a 10 millones, que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico y operen en CV
 - Grupos consolidados que operen en CV
 - Entidades no residentes no financieras que operen en CV.
- Sin limitación de CNAE (2019, 2020 y actualmente).
- Requisitos de elegibilidad.
- Solicitud de cita previa entre el **28/07/2021 y el 20/08/2021** y presentación de la solicitud en el plazo asignado por la cita previa.

3.- REQUISITOS (I)

- Empresarios y profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el IRPF.
- Empresas creadas en 2019.
- Empresas que han realizado una modificación estructural entre 1/1/2019 y 31/12/2020.

Se entiende por modificación estructural la transformación, conservando su personalidad jurídica, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, incluido el traslado internacional del domicilio social.

- Importe máximo: 3.000 €
- Dotación: 200.000.000 €

[No se requiere acreditar la caída del volumen de actividad]

3.- REQUISITOS (II)

- Empresarios y profesionales que no apliquen el régimen de estimación objetiva en el IRPF.
- No sean empresas creadas en 2019
- Empresas que no han realizado una modificación estructural entre 1/1/2019 y 31/12/2020.

- Deberán acreditar una caída de volumen de operaciones (IVA) en 2020 del 30%, con respecto a 2019.
- Volumen de gastos subvencionables de al menos 4.000 €.
- Importe máximo: 200.000 €
- Dotación: 447.081.980 €, incrementables.

3.- REQUISITOS (III)

- Situaciones especiales:
 - Grupos consolidados.
 - Entidades que forman parte de un grupo en 2019 pero no en 2020.
 - Entidades en régimen de atribución de rentas.
 - Solicitante que realice exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica del IVA y no aplique el régimen de E.O. en el IRPF.
 - Actividades de comercio minorista cuyo rendimiento de actividades económicas se determine mediante régimen de estimación directa en el IRPF, aplicando el régimen especial del recargo de equivalencia en el IVA.
 - Beneficiarios participantes en diferentes territorios.
- NO resultado neto negativo correspondiente a 2019 en IRPF o base imponible del IS negativa, antes de reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas.

3.- REQUISITOS (IV)

- No haber sido condenado (sentencia firme) a la pérdida de la posibilidad obtener subvenciones.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de contratos con la Administración.
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No haber solicitado declaración de concurso voluntario, declarado insolvente o declarado en concurso, salvo eficacia de convenio.
- No estar sujeto a intervención judicial o inhabilitado.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Cumplir la normativa de la UE en materia de ayudas de estado.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES (I)

- **Deuda** con proveedores, acreedores financieros y no financieros, así como los **costes fijos no cubiertos** incurridos, siempre y cuando se hayan devengado entre 01/03/2020 y 31/05/2021, derivados de contratos anteriores a 13/03/2021.
 - Se consideran costes fijos no cubiertos las pérdidas contables durante el periodo subvencionable que no estén cubiertos por la contribución a los beneficios ni por otras fuentes como seguros, medidas de ayuda temporal cubiertas por el Marco Nacional Temporal o ayudas de otras fuentes. Límites de la ayuda: 70% (90%) de los costes fijos no cubiertos con carácter general (microempresas y pequeñas empresas).

*[Pequeña empresa: menos de 50 trabajadores y volumen de negocio anual hasta 10 millones de euros;
Microempresa: Menos de 10 trabajadores y volumen de negocio anual de hasta 2 millones de euros.]*

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES (II)

- Orden en la satisfacción de los gastos subvencionables:
 - 1º pagos a proveedores y acreedores no financieros –por orden de antigüedad de las facturas-.
 - 2º pagos para la reducción de deuda bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.
 - 3º pagos para la cobertura de costes fijos, siempre y cuando no se trate de costes o gastos que hayan sido imputados a estas ayudas bajo la consideración de deuda pendiente.
- Los pagos pendientes podrán ser satisfechos desde el momento de presentación de la solicitud.
- Se concederán ayudas por el importe de la base imponible de los gastos subvencionables, excluido el IVA.

5.- FORMA Y PLAZO DE SOLICITUDES

Cita previa: Del 28/07/2021 hasta el 20/08/2021

Presentación de la solicitud: En el plazo asignado por la cita previa (14 días naturales)

Obligatorio: firma electrónica, registro de representantes y presentación telemática.

No se modificará el plazo, salvo por razones técnicas atribuibles a la Administración.

SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA ADMITIDOS Y/O USADOS EN LA SEDE
https://sede.gva.es/es/sede_certificados

ENCUENTRA TU PUNTO DE REGISTRO MÁS CERCANO (CERTIFICADO ACCV)
<https://www.accv.es/encuentra-tu-pru/>

REGISTRO EN CL@VE
https://clave.gob.es/clave_Home/registro/Como-puedo-registrarme.html (en principio a través de Internet con certificado electrónico o Presencialmente en una Oficina de Registro).

Buscador de oficinas Cl@ve
<https://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm>

REGISTRO DE REPRESENTANTES (GVA;ACCV)

<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/> (hay manual de usuario)

La inscripción electrónica en el Registro de Representantes por parte de los representados debe realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de sello electrónico de entidad / representante de entidad (si es persona jurídica) emitido por la ACCV.

También son admitidos los certificados emitidos por otros Prestadores de Servicios de Certificación que puedan ser validados por la ACCV de forma libre y gratuita. Se trata de los certificados soportados por la plataforma de validación @Firma. A través del Registro de Representantes también está disponible la revocación de las inscripciones de la representación, bien a instancia del representado o persona autorizada por éste, o del representante

Según el manual de usuario, un representante con un certificado válido que le identifique puede consultar qué representaciones tiene definidas a su favor. Igualmente, un representado puede consultar quién le representa. Es el representado el que da de alta al representante.

REGISTRO DE APODERAMIENTOS ESTATAL

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html

En esta página hay serie de preguntas frecuentes que proporcionan la información correspondiente.

6.- EXPLICACIÓN DEL FORMULARIO

PARTE GENERAL

- Datos generales del solicitante.
 - CNAE.
 - Naturaleza jurídica.
- Datos del representante, en su caso (registro de representantes).
- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Domicilio fiscal.
- Aceptación de protección de datos.

6.- EXPLICACIÓN DEL FORMULARIO

PARTE ESPECÍFICA

- Datos, tipología y actividad de la persona solicitante.
 - Identificar el tipo de modificación estructural, en su caso.
- Datos de grupos consolidados.
- Tipo de tributación.
- Importe de la ayuda solicitada, diferenciando entre deuda pendiente con proveedores, acreedores financieros con aval y sin aval público, y costes fijos no cubiertos.
- Declaración de la recepción de ayudas públicas con el mismo objeto.
- Autorizaciones (intercambio de información con la AT y con el Ministerio de Hacienda)
- Declaraciones responsables.
- Datos domiciliación bancaria.

7.- CONCESIÓN DE LA AYUDA (I).

Estimación objetiva, nueva creación y modificaciones estructurales:

Se concederá el menor de los siguientes importes:

- 3.000 €
- Importe de la deuda y costes fijos no cubiertos.

Atención a declarar un gasto subvencionable superior al que se pueda acreditar => reintegros

En caso de no haber crédito suficiente: reparto proporcional, según volumen de gasto (no prioridad por fecha de presentación)

7.- CONCESIÓN DE LA AYUDA (II)

Aquellos que tienen que acreditar caída del volumen de negocio:

Se asignará el menor de los siguientes importes:

- Volumen de deuda y costes fijos.
- 200.000 €
- Volumen de caída de negocio que exceda del 30%, según siguientes criterios:
 - Hasta 10 trabajadores: 40 %.
 - Más de 10 trabajadores: 20%.
- Se asignará un mínimo de 4.000 euros, según crédito.
- Crédito restante:
 - Hasta 10 trabajadores 2 %
 - Mas de 10 trabajadores 1 %
 - Se repite hasta agotar crédito.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS (II). 3 meses desde el pago.

Deuda pendiente de **importe inferior a 60.000** euros:

Cuenta justificativa simplificada:

Memoria de actuación de cumplimiento de condiciones.

Relación clasificada de gastos realizados:

Identificación acreedor y del documento.

Fecha de emisión y de pago.

Fecha de contrato del que trae causa.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos subvencionables con indicación del importe y su procedencia.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS (I). 3 meses desde el pago.

Deuda pendiente de **importe igual o superior a 60.000** euros:

Informe de persona auditora:

Relación de documentación requerida y revisada.

Análisis detallado de los justificantes de gasto y pago.

Relación detallada de otros ingresos destinados al pago de los gastos subvencionables.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS (III). 3 meses desde el pago.

Costes fijos:

- Si la subvención concedida es **inferior o igual a 3.000 euros**,

Declaración responsable (sin perjuicio de la documentación acreditativa que pueda solicitar con posterioridad)

- Si la subvención concedida es **superior a 3.000 euros**,

Informe de persona auditora

Devengo en el periodo subvencionable

Procedencia de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021

Se cumple el orden de prelación

No hay duplicidad de gastos subvencionables (deuda pendiente/costes fijos)

No se incluyen pérdidas por deterioro de valor puntuales

No han sido objeto de otras subvenciones públicas

No superan los límites establecidos

9.- OBLIGACIONES GENERALES

- Mantener actividad hasta 30/06/2022.
- No repartir dividendos en 2021 y 2022.
- No aprobar incrementos de retribuciones de la alta dirección en dos años desde la concesión.
- Mantener documentación durante 10 años.
- Someterse a supervisión, seguimiento y control.

INFORMACIÓN

- Página web: planresistirplus.gva.es

<https://hisenda.gva.es/va/web/modelo-economico/ajudes-en-tramit>

- Correo electrónico: planresistirplus@gva.es

- Teléfono de contacto: **960992532**

Horario: de 09:00 a 19:00

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Valencia a 3 de agosto de 2021